

CÓDIGO DE ÉTICA
Y CONDUCTA



NUESTRO COMPROMISO

Comprometidos en la realización de un Programa de Integridad, por parte de nuestra empresa, y a fin de preservar los valores y principios de WERK CONSTRUCTORA S.R.L. y proteger la reputación adquirida con el transcurso de los años desde su fundación en 1970, elaboramos este **Código de Ética y Conducta**, en adelante el “Código”, con políticas, reglas, procedimientos, capacitaciones, análisis periódicos de riesgo, línea de denuncias y un sistema de investigación interna para prevenir ilícitos y comprobar la integridad de los sujetos alcanzados, a cargo de un responsable del desarrollo y supervisión designado por la Gerencia.

Dedicados a la ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, nos hemos caracterizado por ser sinónimo de seriedad y confianza en el rubro de la construcción, contribuyendo al desarrollo de la actividad.

Resguardaremos el cumplimiento, ampliándolo y actualizándolo en forma permanente, conforme las exigencias aplicables al desempeño en cada uno de los roles, y asumiendo los desafíos que hagan a nuestra empresa más competitiva.

Nuestro compromiso ante la sociedad se verá reflejado en nuestro accionar, promoviendo la integridad ética de WERK CONSTRUCTORA S.R.L.

La Gerencia

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
1.1. Objeto.....	4
1.2. Sujetos alcanzados. Ámbito de aplicación	4
1.3. Misión y principios	4
2. Conducta ética.....	6
2.1. Política de inclusión	6
2.2. Ética de los negocios.....	7
2.3. Confidencialidad y protección de datos	8
2.4. Interacciones con el sector público	8
2.4.1. Área de licitaciones.....	9
2.4.2. Contrataciones públicas	10
2.4.3. Agencias tributarias, habilitaciones o inspecciones.....	10
2.4.4. Proveedores y subcontratistas.....	10
2.4.5. Clientes	11
2.4.6. Excepción.....	11
3. Aplicación del Código de Ética y Conducta	11
3.1. Sujetos Responsables	11
3.2. Capacitación.....	13
3.3. Mejora continua	13
3.4. Disponibilidad de la información	14
4. Conflicto de intereses	14
4.1. Definición y alcances	14
4.2. Prevención. Ejemplos.....	15
5. Sanciones por incumplimiento.....	15
Anexo I: “Adhesión al Código de Ética y Conducta”	17

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto.

El presente Código es un conjunto de pautas destinado a regular el comportamiento ético y las buenas prácticas de WERK CONSTRUCTORA S.R.L.

Su cumplimiento es obligatorio, y toda violación a sus principios será penalizado.

1.2. Sujetos alcanzados. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Código se aplican a cualesquiera de sus integrantes, gerentes, socios y empleados.

Todo personal que se incorpore a la empresa deberá adherir a su cumplimiento firmando -previo al inicio de sus tareas- el “Compromiso Ético” (ver Anexo I).

Difundida la aplicación de este Código no se tolerará la inobservancia de alguna de las disposiciones en él contenidas, ni se podrá alegar desconocimiento de la normativa. El incumplimiento de las obligaciones será causal de sanciones según lo establecido, y/o podrá significar la terminación laboral o contractual, según cada caso particular y sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. Se deberá comunicar a la brevedad cualquier violación de este Código al superior jerárquico inmediato, y éste a su vez al responsable designado por la Gerencia.

1.3. Misión y principios.

Misión.

Garantizar una gestión transparente y acorde a las previsiones de la Ley N° 27.401 en los procesos de adjudicación, inicio, ejecución y finalización de obras de arquitectura e ingeniería que estén a nuestro cargo y/o pudieran estar (en el caso de procesos licitatorios), así como de venta de unidades para viviendas de uso particular y/o comercial, y cualquier otra relación comercial con el sector público y privado vinculada a nuestras obras.

Principios éticos.

Si bien este Código se presenta como una amplia guía de los principios y valores que rigen a nuestra empresa, las situaciones o conflictos de intereses no mencionados deberán resolverse respetando el espíritu de este Código, armonizando con sus principios éticos.

A. INTEGRIDAD.

Los integrantes de WERK CONSTRUCTORA S.R.L. se comprometen a actuar con integridad, cualquiera sea el rol que desempeñen en la empresa internamente, y en relación a terceros, en nombre y/o representación de la empresa. Deberán informar al superior jerárquico inmediato -y éste a su vez al responsable designado por la Gerencia- cualquier irregularidad en la aplicación del presente Código.

B. COMPROMISO.

Los sujetos alcanzados por este Código asumen la obligación de velar por la honestidad y rectitud en las relaciones internas y externas de la empresa. Ello implica asumir las responsabilidades que tiene cada uno a su cargo, y priorizar los principios éticos sostenidos por WERK CONSTRUCTORA S.R.L.

C. TRANSPARENCIA.

Sus bases radican en:

- Presentar comunicaciones de manera clara, confiable y seria.
- Fomentar la información veraz y contrastable.
- Ser fiel y adecuado a la gestión de trabajo que desempeña.
- Permitir y promover la libre y sana competencia entre sus integrantes y con relación a terceros.

D. RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Cada uno de los integrantes de la empresa deberá:

- Brindar y construir un respeto diario a los derechos humanos.
- Fomentar la interacción respetuosa con los demás.
- Rechazar y denunciar toda forma de maltrato, discriminación o acoso.

E. SUSTENTABILIDAD.

Se deberá mantener un estándar ético en materia ambiental.

Y será menester orientar todas las acciones hacia un respeto del medioambiente, priorizando la prevención en los principales riesgos ambientales.

F. SEGURIDAD Y SALUD.

Se brindarán condiciones óptimas de trabajo en cuanto a seguridad y salud.

Y se exigirá -en todos los procesos- un alto nivel de prevención de accidentes laborales, tomando las medidas adecuadas de manera oportuna en caso de ocurrencia.

2. CONDUCTA ÉTICA

2.1. Política de inclusión.

WERK CONSTRUCTORA S.R.L. apoya la inclusión en todas las áreas de trabajo de la empresa.

Consecuentemente, creemos que la integración y el trabajo en grupo genera el ambiente creativo que permite mejorar la calidad y el compromiso.

Los sujetos alcanzados por este Código se comprometen a evitar cualquier conducta que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, creencias

religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad, incapacidad o cualquier otro motivo.

2.2. Ética de los negocios.

Todos los integrantes de la empresa se comprometen a:

- Cumplir con las normas vigentes, municipales, provinciales y nacionales que alcancen y/u obliguen a WERK CONSTRUCTORA S.R.L. y a su personal.
- Cumplir con los principios generales y disposiciones de este documento.
- Asumir las responsabilidades emanadas por su rol en la empresa.
- Hacer un correcto uso de los bienes, insumos y otros recursos de la empresa.

WERK CONSTRUCTORA S.R.L. condenará cualquier comportamiento tendiente a facilitar actividades delictivas o ilícitas, y se deberán tomar acciones a fin de prevenir cualquier operación sospechosa de lavado de activos, entre otras.

Se prestará especial atención al recibir los pagos efectuados en efectivo, que sean inusuales respecto a la naturaleza de la transacción, pagos de entidades o personas residentes en paraísos fiscales, pagos o cargos a una cuenta que no sea de uso habitual para esa entidad o persona, pagos a/o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente.

Deberá capacitarse a los sujetos alcanzados para que estén familiarizados con los lineamientos éticos y su aplicación a cada caso particular. En caso de suscitarse una duda acerca de la interpretación y/o aplicación práctica de alguna de las disposiciones deberá consultarse al superior jerárquico inmediato y éste a su vez al responsable designado por la Gerencia, que resolverá previo debate sobre el tema en cuestión.

Sólo los empleados autorizados expresamente por WERK CONSTRUCTORA S.R.L. pueden actuar públicamente en su representación. Ningún otro empleado estará acreditado salvo expresa autorización por parte de ésta.

2.3. Confidencialidad y protección de datos.

WERK CONSTRUCTORA S.R.L. tiene la responsabilidad de proteger la información privada -tanto de su personal como de sus clientes, socios, proveedores, subcontratistas y otros terceros- del uso y/o divulgación no autorizada.

La información acerca de las actividades de WERK CONSTRUCTORA S.R.L, su desempeño, tecnología y/o personal es confidencial y sujeta a protección.

El personal tiene la obligación de resguardar la confidencialidad de la información (considerada en sentido amplio, sea verbal o escrita), no pudiendo revelar, y/o facilitar la misma y/o utilizarla para su propio beneficio o para el beneficio ajeno, salvo consentimiento expreso de WERK CONSTRUCTORA S.R.L.

Sólo se permitirá la obtención de información confidencial de otras empresas realizada por medios legítimos. En dichos casos quedará supeditada a los límites de uso y otras condiciones, velándose por la no violación de los derechos de la empresa a la que pertenece tal información.

2.4. Interacciones con el sector público.

Se considera sector público a:

- Cualquier organismo o autoridad estatal, ya sea dentro de la órbita administrativa o judicial, tanto a nivel nacional, provincial como municipal (incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o que pueda ser razonablemente considerado como tal.
- Cualquier organización empresarial o ente vinculado con organismos o autoridades estatales, ya sea por el hecho de que el estado nacional, provincial o municipal tenga cualquier tipo de participación en su capital social o en la formación de sus decisiones societarias, cómo, asimismo, en virtud de cualquier otro vínculo comercial que exista entre aquellos.

- Cualquier otra forma de organización que verosímilmente deba ser considerada parte del sector público, incluyendo fondos fiduciarios integrados por recursos públicos en cualquier proporción.

Debe interpretarse como funcionarios públicos a aquellos que de manera permanente o accidental ejerzan funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, tanto a nivel local, provincial como nacional.

Sólo las personas expresamente designadas por WERK CONSTRUCTORA S.R.L. pueden interactuar con dependencias públicas. Es su obligación -en todos los casos- actuar conforme a la integridad, honradez y profesionalidad que el trabajo les exige, cumpliendo estrictamente con la legislación vigente en la materia. Es su deber también conocer y cumplir dicha legislación teniendo en consideración la actividad del funcionario público, absteniéndose del uso de información confidencial no autorizada, de participar de actos fraudulentos y/o colaborar con los mismos, recibir y/o efectuar y/u ofrecer pagos indebidos y/o favores/beneficios/regalos, u otras ventajas de cualquier naturaleza de forma directa o indirecta, o influir afectando su objetividad.

Toda documentación entregada al sector público debe ser veraz y confiable. Si es el resultado de un proceso de elaboración, deberá corroborarse la idoneidad de los datos.

2.4.1. Área de licitaciones.

Los sujetos alcanzados por este Código que estén a cargo del proceso licitatorio deberán respetar especialmente lo dispuesto en el artículo precedente, controlando la transparencia en la presentación de la documentación ante el sector público, proveyendo los datos adicionales que les fueran requeridos según el caso, absteniéndose de cualquier comunicación con integrantes del sector público que puedan condicionar la adjudicación de una obra, y denunciando cualquier irregularidad en las

etapas desde el llamado a licitación pública o privada hasta la apertura de sobres, período de revisión y análisis de las ofertas, y la adjudicación de obra.

Queda prohibida la colusión en cualquiera de sus formas, ya que adopta la corrupción e implica pactar o acordar entre dos o más partes para limitar la competencia en el mercado. Son ejemplos de ello y representan una violación a este Código: la manipulación de propuestas presentadas a licitación, la fijación de precios por acuerdo entre competidores y los acuerdos entre empresas para lograr un reparto de mercados.

2.4.2. Contrataciones públicas.

Se aplicará especialmente la disposición contenida en el punto 2.4 en el caso de que se haya contratado o se encuentre en desarrollo un proceso de selección de contratistas, ya sea como resultado de una licitación pública o privada, nacional o internacional o contratación directa. Los sujetos alcanzados por este Código que participen en alguna de las etapas de la contratación pública atenderán especialmente el deber de abstención de dar y/u ofrecer cualquier tipo de gratificaciones, regalos, servicios u otros beneficios (dádivas) en el proceso de adjudicación, ejecución y/o finalización de la obra, considerándose incluso el período de garantía posterior.

2.4.3. Agencias tributarias, habilitaciones o inspecciones.

Cualquier solicitud, habilitación o inspección de obra quedará especialmente sujeta al punto 2.4. Queda expresamente prohibida cualquier acción que afecte la objetividad del funcionario público y/o viole alguno de los principios en este Código contenidos. Quedan incluidas aquí las áreas del sector público con capacidad para librar pagos, funcionarios responsables de expresar conformidad o certificar entregas en relación a alguna de nuestras obras.

2.4.4. Proveedores y subcontratistas.

Los sujetos alcanzados por este Código están obligados en todo momento a ser fieles a la empresa, priorizando los intereses de la misma y la aplicación correcta de este

Código. WERK CONSTRUCTORA S.R.L. defiende y promueve la ética corporativa y la responsabilidad social empresaria. Se debe, en todo momento, preservar la sana y libre competencia entre las empresas constructoras, entendiendo ello en sentido amplio, e incorporando y colaborando con proveedores y subcontratistas en condiciones justas y transparentes de trabajo. Es primordial poner acento en la colaboración, ya que por medio de ella podemos mejorar el presente Código, con la proyección de un futuro donde el Programa de Integridad se haga extensible a nuestros proveedores y subcontratistas.

2.4.5. Clientes.

El área comercial y de marketing de WERK CONSTRUCTORA S.R.L. se compromete junto al área gerencial a mantener una relación -con los clientes- transparente y propia de un sistema corporativo de anti-corrupción. Las condiciones de venta de los inmuebles serán transparentes y acordes a los principios de este Código. Se debe actuar en forma honrada en todo el proceso de venta, desde las actividades pre-venta como puede ser la primera publicación de oferta del inmueble, los procesos intermedios, y hasta la atención post-venta.

2.4.6. Excepción.

El principio general es la prohibición de recibir y/o dar y/u ofrecer cualquier tipo de dádivas. Sólo serán posibles demostraciones de atención, respeto o afecto -siempre que se tratara de “regalos de cortesía” y que su valor sea exiguo o no supere los \$ 4.000.- (Cuatro Mil Pesos), y que no sean dirigidas o provengan de/a un funcionario público con el que WERK CONSTRUCTORA S.R.L. tenga un vínculo, o tenga pendiente una decisión del organismo, o intereses que puedan verse afectados.

3. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

3.1. Sujetos Responsables

El responsable designado por la Gerencia será la única persona autorizada a responder consultas o recibir denuncias que surjan por la aplicación de este Código.

Ante la detección o denuncia de una actitud irregular, elaborará un informe detallado de todo lo acontecido. El proceso de investigación se podrá analizar con claridad y transparencia a partir de ese informe único del hecho o los hechos. Para la aplicación de sanciones se deberá contar con la aprobación de la Gerencia.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, a resultas de los hechos investigados y según el derecho aplicable.

La Gerencia y su responsable designado deberán:

- Asegurarse de capacitar correctamente a los sujetos alcanzados por este cuerpo normativo.
- Fomentar la disponibilidad de información acerca del alcance de este Código y su aplicación en casos prácticos.
- Velar por el cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en este documento y las previsiones de la Ley Nacional N° 27.401.
- Actualizar, mejorando de forma continua, el Programa de Integridad y el presente Código de Ética de WERK CONSTRUCTORA S.R.L.
- Permitir que las denuncias se realicen de forma adecuada, sencilla y efectiva, disponible de forma continua. Permitir las denuncias anónimas.
- Iniciar una investigación ante un incumplimiento por violación a alguno de los principios éticos de la empresa, y continuar -de corresponder- con dicha investigación en forma exhaustiva hasta la corrección de la falta ética, aplicando las penalidades correspondientes según el caso.
- Proteger al denunciante en caso de denuncia, evitando todo tipo de represarías como agresión física y/o verbal sobre su persona y/u otro individuo/s.
- Aprobar las modificaciones efectuadas a este Código.

3.2. Capacitación

La Gerencia, y su responsable designado, permiten la libre consulta y/o queja y/o sugerencia acerca del Código de Ética como parte del Programa de Integridad de WERK CONSTRUCTORA S.R.L., sin más formalidad que una simple expresión verbal y/o escrita. Se obligan a la difusión e implementación de este Código al que estarán afectados los encargados de organizar la capacitación anual obligatoria, velando por su comprensión y respeto.

WERK CONSTRUCTORA S.R.L. implementará las actividades requeridas es este Código de Ética, al menos una vez al año, de asistencia obligatoria para los integrantes de la empresa y para todos los sujetos alcanzados vinculados a las áreas de cumplimiento y aplicación, en el marco del Programa de Integridad de la empresa.

3.3. Mejora continua.

El planteo de dilemas éticos puede contribuir en el proceso de mejora continua del Programa de Integridad y del Código de Ética. Así, ante una duda sobre alguna acción determinada, además de consultar al responsable designado por la Gerencia, el sujeto alcanzado podrá preguntarse -por ejemplo- cómo se sentiría si publicaran esa acción por internet o en un periódico, si fuera de su agrado que demás personas actuaren de la misma forma, si podría darlo a conocer en su entorno familiar y afectivo sin ver afectada su imagen, bajo la mirada de terceros. Si la respuesta es negativa, probablemente estemos hablando de una conducta por fuera de la ética y, por tanto, se debe prestar especial atención para no incurrir en una violación a este Código.

Questionarnos situaciones no significa sólo preguntarnos cómo nos verían los demás si supieran sobre esa acción, sino de qué forma afectamos con nuestra decisión a la empresa y las personas que la componen y/o terceros, cuáles son los móviles que llevan a un sujeto alcanzado a actuar de esa forma, cuál sería la alternativa más correcta

a tomar, y en qué medida el accionar se ajusta a derecho, conforme al ordenamiento vigente de las normas de público conocimiento, y a la ética.

3.4. Disponibilidad de la información.

La información deberá estar siempre disponible. Esto implica no sólo que se encuentre impresa y publicada, sino digitalizada y accesible para todos los sujetos alcanzados por este Código, quienes podrán presentar sugerencias y/o consultas y/o quejas dirigiéndose al responsable designado por la Gerencia.

4. CONFLICTO DE INTERESES.

4.1. Definición y alcances.

Rige la norma general de la libertad de acción para los sujetos alcanzados, salvo que con esa conducta perjudicare a WERK CONSTRUCTORA S.R.L., los derechos de terceros, el orden o la moral pública. Es obligación actuar siempre conforme a las leyes generales y a los principios éticos contenidos en este Código. El conflicto de intereses es una de las formas que puede adoptar la corrupción. Y se da en aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto alcanzado -en lo relacionado a un interés primario- y la integridad de sus acciones, está indebidamente influenciado por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico, personal o comercial. Se deberá evitar incurrir en conflicto de intereses, reales o aparentes, priorizando siempre los principios regidos por este Código, y no el interés personal de alguno/s del/de los sujeto/s alcanzado/s. No se deberá obtener ningún beneficio económico como consecuencia de las decisiones adoptadas en representación de WERK CONSTRUCTORA S.R.L. Todos los integrantes de la empresa deberán abstenerse de participar de cualquier interacción con terceros con todo interés ajeno a los de WERK CONSTRUCTORA S.R.L., ya sean del sector público, proveedores, subcontratistas, clientes u otros individuos, familiares o cercados por cuya decisión se vea afectada la empresa, relacionada por el vínculo.

Los sujetos alcanzados por este Código no podrán prestar servicios o tareas en beneficio de terceros que puedan interferir en la efectiva aplicación del presente Código de Ética, dentro del marco del Programa de Integridad de WERK CONSTRUCTORA S.R.L.

4.2. Prevención. Ejemplos.

Debemos erradicar la corrupción desde nuestra participación en el sector de la construcción. La Gerencia y su responsable designado deberán sancionar a todos aquellos que actúen irregularmente en violación de este Código. Establecer un Programa de Integridad efectivo significa prevenir y denunciar con urgencia ante una irregularidad ética detectada. Por ejemplo, si somos testigos de una comunicación verbal o escrita que podría alterar la correcta aplicación de los principios éticos de este Código, o de una acción que indirecta o directamente pone en peligro la integridad de WERK CONSTRUCTORA S.R.L., es imperativo denunciarlo, a fin de mejorar el sistema, que en su incipiente aplicación podría evidenciar errores o carencias en el mismo.

Es importante que, por cualquiera de estos motivos u otros relacionados con los contenidos del presente Código, el responsable designado por la Gerencia se dirija a los sujetos alcanzados con permanentes comunicaciones de forma abierta y transparente acerca de los hechos ocurridos o inquietudes que puedan surgir. Detectar indicios de una acción irregular nos ayuda a anticiparnos y así prevenir las consecuencias no deseadas.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El presente Código sanciona cualquier irregularidad propia de un acto de corrupción. Tanto en la forma de conflicto de intereses (art. 4.1. de este Código), como en la forma de dádivas (art. 2.4.2. de este Código) y/o colusión (art. 2.4.1. de este

Código), sin perjuicio de otras irregularidades que conformen otro tipo de violaciones al Programa de Integridad de WERK CONSTRUCTORA S.R.L., o que configuren otros tipos de corrupción.

Se considerará colaborador aquél que, a sabiendas de la irregularidad a la ética e integridad de la empresa, no hubiera hecho su aviso y descarga por medio del canal de denuncias.

La Gerencia y/o el responsable designado en la aplicación de este Código pueden iniciar una investigación a partir de una denuncia, o de oficio, por sospechas de violación a los principios de este Código. Una vez elaborado el informe y concluida la investigación, se tomará la decisión según lo estipulado por el art. 3.1 del presente Código. La graduación de la sanción a aplicar dependerá de la gravedad del caso investigado, siendo imprescindible guardar proporción entre el hecho cometido y la sanción aplicada, siguiendo el criterio de razonabilidad que sirve de base al Derecho Argentino. La sanción más leve será la amonestación, es decir, un llamado de atención formal que se registrará por medio de una comunicación de infracción. La sanción más grave implicará la desvinculación (expulsión) del sujeto alcanzado por este Código que actuó fuera de la esfera de la ética de WERK CONSTRUCTORA S.R.L., sin perjuicio de ser pasible -además- de las sanciones legales correspondientes por aplicación de Ley de Contrato de Trabajo, en el caso de los empleados, o de otra normativa en el caso de socios y personal jerarquizado.

La Gerencia, mediante el accionar del responsable designado, deberá incluir en el informe de investigación de los hechos un análisis de reincidencia o amonestaciones anteriores del sujeto infractor, teniendo ello en consideración al momento de decidir una sanción.

**ANEXO I: ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE WERK CONSTRUCTORA S.R.L.**

Declaro que he recibido y leído el Código de Ética y Conducta de WERK CONSTRUCTORA S.R.L. y me comprometo a cumplir y hacer cumplir íntegramente los valores, principios y obligaciones que el mismo contiene, incluyendo cualquier enmienda realizada por la empresa.

Declaro que tomo conocimiento de que una copia actualizada del Código de Ética y Conducta está disponible para consulta, y se encuentra publicada en el sitio web <http://werk.com.ar/>.

Comprendo que el hecho de aceptar cumplir con el Código de Ética y Conducta no constituye ni debe interpretarse como que constituye un contrato de trabajo por un período definido ni una garantía de continuación de mi relación laboral.

FIRMA _____

ACLARACIÓN _____

DNI _____

FECHA _____

Este formulario debe entregarse firmado y completo a administracion@werksrl.com.ar dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del mismo. La falta de cumplimiento con dicho requerimiento no lo exime del cumplimiento de este Código de Ética o cualquiera de sus disposiciones.